



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| PROCESO No. | 2020-16 |
| CLASE | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA SA |
| DEMANDADO | CAMILO ANDRES PEÑA LANCHEROS |

Se agrega al expediente la certificación de entrega del citatorio judicial de que trata el artículo 291 del CGP, a la dirección física del demandado, con la nota devolutiva. Obre en el expediente.

En ese orden de ideas, se accede a la solicitud de la parte actora, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 293 ibídem, por lo que se ordenará el emplazamiento del demandado **CAMILO ANDRES PEÑA LANCHEROS**.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar el emplazamiento del demandado CAMILO ANDRES PEÑA LANCHEROS.**
2. Secretaría proceda con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Fenecido el término sin que el demandado comparezca, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36a6ed3d9de21b4349ebe72a5cdfa2719d73563f6fad2fc39fc70be81ef0459b

Documento generado en 29/04/2021 02:55:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**